

adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; en adelante Unidad Ejecutora N° 002;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 000009-2018-OTASS/CD, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora N° 002, por el cual se establece que es una unidad ejecutora del OTASS; asimismo, se señala que su misión está orientada a brindar el servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario a la población de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 000365-2025-OTASS-PE, se designa temporalmente al servidor Abad Cornejo Escobar, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora N° 002, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la referida Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 000749-2025-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, el señor Abad Cornejo Escobar cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser designado en el puesto de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora N° 002, cargo equivalente al puesto de director, conforme los requisitos previstos por el Manual de Clasificador de Cargos del OTASS aprobado con Resolución de Gerencia General N° 021-2025-OTASS-GG y no se encuentra impedido o inhabilitado para ser designado y ocupar el referido cargo;

Que, con Informe N° 000480-2025-OTASS-OA, la Oficina de Administración otorga conformidad al contenido del Informe N° 000749-2025-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe Legal N° 000274-2025-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración, concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio que designe al señor Abad Cornejo Escobar, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora N° 002;

Que, con Informe N° 000257-2025-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que, contando con el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración, y el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica; procedió a revisar la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta la designación, encontrándolo conforme;

Que, conforme con lo establecido en el literal m) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00010-2025-OTASS-PE, la Presidencia Ejecutiva del OTASS tiene, entre otras, la función de designar y remover al Gerente/a General; así como al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que designe al servidor de confianza que desempeñe el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora N° 002, a partir del 16 de julio de 2025;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia Ejecutiva en el literal m) del artículo 11 del

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000010-2025-OTASS-PE; y el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida

Dar por concluida, la designación temporal del servidor ABAD CORNEJO ESCOBAR, identificado con DNI N° 40338724, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, siendo su último día de designación temporal el 15 de julio de 2025.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 16 de julio de 2025, al señor ABAD CORNEJO ESCOBAR, identificado con DNI N° 40338724, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al personal de confianza citado en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del OTASS, y a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Presidente Ejecutivo

2419760-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban incorporar al Cuadro de Valores de Aranceles Judicial vigente, el Arancel Judicial denominado: "Copia de Grabación de las Audiencias presenciales y virtuales"

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000236-2025-CE-PJ**

Lima, 11 de julio del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000727-2025-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000719-2025-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000233-2025-GSJ-

GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales, el Informe N° 000041-2025-SRJ-GSJ-GGPJ de la Subgerencia de Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. De acuerdo al artículo 138 de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes, declarando el numeral 16 del artículo 139 de la Constitución, como principio de la función jurisdiccional la gratuidad de la administración de justicia, y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y para todos en los casos que la ley señala.

Segundo. El artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 26846, establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho Código, y por disposiciones administrativas del Poder Judicial.

Tercero. El artículo 1 de la referida norma establece que los principios sobre los cuales se sustenta el pago de los aranceles judiciales son: a) Equidad, por la que se exonera del pago de tasas a personas de escasos recursos económicos, obteniendo así mayores ingresos que permitan mejorar el servicio de auxilio judicial; b) Promoción de una correcta conducta procesal, que desaliente el ejercicio irresponsable del litigio y el abuso del ejercicio de la tutela jurisdiccional; y c) Simplificación administrativa, que permita mayor celeridad en el trámite de acceso al servicio de auxilio judicial.

Cuarto. Que, la Primera Disposición Complementaria Única del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que para los efectos de la fijación de cuantías, tasas, aranceles y multas prevista en la ley o las establecidas en la legislación procesal especial, se debe aplicar la Unidad de Referencia Procesal (URP), correspondiendo al órgano de gobierno y gestión del Poder Judicial fijar al inicio de cada año judicial el monto de la Unidad de Referencia Procesal, monto que se determina del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Quinto. Mediante el Decreto Supremo N° 260-2024-EF¹, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2025, fijando su importe en S/ 5 350.00 (cinco mil trescientos cincuenta y 00/100 soles); y a través de la Resolución Administrativa N° 000004-2025-CE-PJ², el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial fijó el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2025, en la suma de S/ 535.00 (quinientos treinta y cinco con 00/100 soles), equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria; asimismo, aprobó el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el presente año.

Sexto. Que, dentro del marco normativo antes citado, y estado a la propuesta del señor Consejero Ramiro Bustamante Zegarra, la Subgerencia de Recaudación Judicial en el marco de sus funciones, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información, así como la Gerencia de Administración y Finanzas, realizó el análisis técnico, procedimental y económico correspondiente, con la finalidad de incorporar el concepto de "Copia de Grabación de las Audiencias presenciales y virtuales" en el Cuadro de Valores del Arancel Judicial vigente, lo cual permitirá formalizar el servicio, garantizar su cobertura operativa, mejorar la atención al usuario judicial, y reforzar los principios de transparencia, acceso a la información y modernización del servicio de justicia.

Séptimo. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000727-2025-GG-PJ remite la referida propuesta, para su evaluación y aprobación.

Octavo. Que, el artículo 82, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 918-2025 de la vigésima octava sesión descentralizada del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Piura, de fecha 2 de julio de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación al Cuadro de Valores de Aranceles Judicial vigente, el Arancel Judicial denominado: "Copia de Grabación de las Audiencias presenciales y virtuales", el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

ANEXO

INCORPORACIÓN DE CONCEPTO

CUADRO DE VALORES DE
LOS ARANCELES JUDICIALES

EJERCICIO 2025

SOLICITUD DE ACTOS JUDICIALES	MONTO (S/)
12.- COPIA DE GRABACIÓN DE AUDIENCIAS (formato de audio y video)	18.00

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 17 de diciembre de 2024

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 9 de enero de 2025

2419718-1

Aprueban asignación de roles para la
gestión de riesgos que afectan la Integridad
Pública del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000237-2025-CE-PJ

Lima, 11 de julio del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000729-2025-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000720-2025-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000017-2025-UI-PJ de la Funcionaria Responsable de la Unidad de Integridad del Poder Judicial, sobre la asignación de roles para la